

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE NUBIA STELLA GRUESO
DEMANDADO COLPENSIONES
RADICACIÓN 76001-31-05-003-2014-692-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No.088 del 28 de Julio del 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que CONFIRMO la Sentencia No.111 del 16 de Mayo de 2016; proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A CARGO DE LA DEMANDANTE NUBIA STELLA GRUESO

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$689.454.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 50.000.00
TOTAL	\$739.454.00

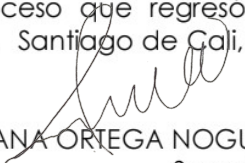
SON: SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$739.454.00), MONEDA CORRIENTE, a Cargo de la demandante NUBIA STELLA GRUESO y a favor de COLPENSIONES.

Santiago de Cali, diez de diciembre de dos mil veinte.

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGANO GUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior- Sala Laboral de Cali. Sírvase proveer. Santiago de Cali, diez de diciembre de dos mil veinte.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°2854

Santiago de Cali, diez de diciembre de dos mil veinte.

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	NUBIA STELLA GRUESO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2014-692-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No.088 del 28 de Julio del 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que CONFIRMO la Sentencia No.111 del 16 de Mayo de 2016; proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia. Teniendo en cuenta que se encuentre ajustada a derecho, se procederá a aprobarla, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

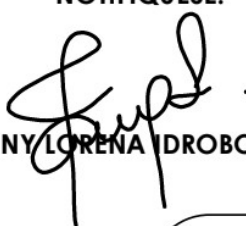
PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No.088 del 28 de Julio del 2020, (Cno. 2º HT.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

RAD: 76001-31-05-003-2014-692-00
zvm

